



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CESION CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INGENIERÍA Y**  
**EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el siete de marzo del año dos mil trece, **por una parte:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representada por el Ing. Miguel Brechner en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante "LATU"), representado por el Dr. Jorge Silveira en su carácter de Gerente General, con domicilio en Av. Italia 6201, Montevideo; **y por otra parte:** La Universidad de la Republica – Facultad de Ingeniería (en adelante UDELAR-FI, representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Héctor Cancela, y con domicilio en Julio Herrera y Reissig número 565, Montevideo, acuerdan:

**PRIMERO. (Antecedentes)**

Con fecha 27 de agosto de 2007, el LATU en el marco del Plan Ceibal, firmó con la UDELAR-Facultad de Ingeniería, un convenio específico (en adelante el Convenio), por el cual el LATU se obligó a financiar becas de postgrado de la Facultad de Ingeniería en temas relacionados con el proyecto Ceibal.

Actualmente, considerando que en el marco de las leyes 18.640 y 18.719, y el Decreto 56/010, el Centro Ceibal (cuyo cometido principal es la gestión del Plan Ceibal) se independizó del LATU, las partes tienen intención de documentar la cesión del Contrato a favor del Centro Ceibal y tal como se indica a continuación.

**SEGUNDO. (Cesión)**

El LATU le cede al Centro Ceibal el Convenio, obligándose éste último en los términos allí previstos.

Por su parte, la UDELAR-Facultad de Ingeniería declara expresamente que consiente la cesión.

En este contexto, las partes aceptan expresamente que el Convenio asumido por la UDELAR-Facultad de Ingeniería y el LATU, y las obligaciones que de él derivan para las partes, se trasladan y asumen frente al Centro Ceibal, quedando la relación jurídica



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

establecida exclusivamente entre el Centro Ceibal y la UDELAR-Facultad de Ingeniería. Se deja constancia que el LATU no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento en el marco del referido Convenio. En base a ello, las partes exoneran al LATU de todas las obligaciones asumidas ente las partes.

**TERCERO. (No modificación)**

En lo no modificado por el presente se mantienen en todos sus términos las disposiciones del Convenio.

**CUARTO. (Domicilio)**

Las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector

  
Ing. Miguel Breenner  
Presidente UdelaR  
Centro Ceibal

  
Dr. Héctor Cancela  
Decano  
Facultad de Ingeniería

  
Dr. Jorge Silveira  
Gerente General  
LATU